

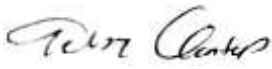
Ref: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD

Dte: DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR

Ddo: herederos determinados e indeterminados de MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS

Rad: 2023-00180-00

SECRETARIA. Palmira, diecisiete (17) de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 800

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR, mayor de edad, en calidad de madre y representante legal de los niños, MILLER JOSUE Y EMANUEL JOSE PEREZ BELALCAZAR, promueve a través de apoderado judicial demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, en contra de los herederos determinados e indeterminados de MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

- a) se debe allegar el registro civil de defunción de la señora PAULA CELINA RIVAS.
- b) Se debe indicar si existen otros herederos de igual o mejor derecho a los ya referenciados. bueno
- c) Se debe indicar si ya se inició proceso de sucesión del causante MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS.
- d) Se debe indicar donde se encuentra inhumado el cuerpo del señor MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS, allegando la respectiva certificación del cementerio-
- e) Se debe indicar como se obtuvo los datos de notificación del demandado y allegar las evidencias correspondientes.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD, promovida por el señor DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR, mayor de edad, en calidad de madre y representante legal de los MILLER JOSUE Y EMANUEL JOSE PEREZ BELALCAZAR, en contra de los herederos determinados e indeterminados de MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

3º). RECONOCER personería al Dr. OSCAR MARINO APONZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.447.119 y tarjeta profesional No. 863677 del C.S. de la J., como principal y al Dr. BARAHAM GARCIA CANDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.468.779 y tarjeta profesional No. 373.015 del C.S. de la J., en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



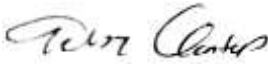
MARITZA OSORIO PEDROZA

YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 88 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 18/05/2023
La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Ref: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
Dte: DIANA PAOLA PEREZ BELALCAZAR
Ddo: herederos determinados e indeterminados de MILLER ANDRES LOPEZ RIVAS
Rad: 2023-00180-00

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56ceed1f4390a04ecb50272b1d8c328f075252215094701ff22e30bf5af162f8
Documento generado en 17/05/2023 04:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>